



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Planeación

DECRETO No. - 122 DE 2021

(26 AGO 2021

"Por medio del cual se designa la Curadora Urbana 2 del Municipio de Fusagasugá de conformidad con la lista de elegibles emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la Convocatoria No. 001 de 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* Modificado por el art. 18, Decreto Nacional 1203 de 2017 en su artículo 2.2.6.6.2.3. contempla que *"Los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública para periodos individuales de cinco (5) años, en los términos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya"*.

Que posteriormente la Ley 1796 de 2016 *"Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 21 definió que el *"concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de notariado y Registro"*.

Que en el mismo sentido, el artículo 19 del Decreto 1203 del 12 de julio de 2017 *"por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*, modificó la Sección 3 del Capítulo 6, del Título 6, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y ratifico que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, sería la entidad competente para adelantar el concurso de méritos para designar o redesignar Curadores Urbanos en Colombia, con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Mediante Convocatoria de fecha 27 de Abril de 2020, se fija las directrices concurso público de méritos No.001 de 2020, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos. En cumplimiento de la Ley 1796 de 2016 y del



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Planeación

artículo 6 de la Resolución Interna No. 2768 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual señala:

"ARTÍCULO SEXTO: *Lista de elegibles. Con los resultados arrojados por el concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública elaborará en estricto orden descendente la lista de elegibles.*

Parágrafo. *La lista de elegibles que se conforme de acuerdo con los resultados del concurso, tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales y absolutas señaladas en la Ley 1796 de 2016".*

Que una vez culminado el concurso de méritos 001 de 2020, se procedió a emitir resultados finales y Lista de Elegibles de los municipios que se encontraban en Concurso, en donde se encontraban dos plazas en concurso para la ciudad de Fusagasugá, de conformidad con la Resolución No. 504 del 25 de Julio de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se emite concepto favorable para dos (2) curadores urbanos municipio de Fusagasugá, Cundinamarca y se designa el factor municipal para la liquidación de expensas"*.

Que las Listas de Elegibles fueron publicadas en las paginas web del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Superintendencia de Notariado y Registro el día 25 de mayo de 2021.

Que una vez notificada la Administración Municipal por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la lista de elegibles procedió a publicarla en la página web, así como en la cartelera de la Alcaldía de Fusagasugá, brindando con ello la publicación necesaria, esta publicación se ha realizado el día 02 de julio de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.5. del Decreto 1203 de 2017 que cita: *"Conformación de la lista de elegibles. En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso. La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación"*.

Que una vez cumplido el trámite de publicación, se notificaron los resultados para la designación, el día 08 de julio de 2021, a la señora ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.080.942 quien obtuvo el primer lugar con un puntaje de 76,70%, y al Arquitecto CESAR AUGUSTO AGUILERA SIERRA identificado con al cedula de ciudadanía No. 79.115.367 quien obtuvo el segundo lugar con un puntaje de 73,43%.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Planeación

122

Que el día 21 de julio de 2021, la señora ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.080.942, no acepto la designación para la Ciudad de Fusagasugá renunciando a la misma, en ese sentido, se procedió a notificar según el orden descendente de la lista, a la señora GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.652.869 quien obtuvo el tercer lugar con un porcentaje de 71,60%.

Que recibida la aceptación por parte de la Arquitecta que va ser designado en el cargo de Curadora Urbana No. 2, GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.652.869 de Bogotá, la Administración Municipal de Fusagasugá en cabeza de la Secretaria de Planeación procedió a verificar la documentación aportada, tanto, la hoja de vida del profesional como la de su grupo interdisciplinario especializado, encontrándola ajustada a los requerimientos legales consignados en el Decreto 1203 de 2017.

Que la Administración Municipal realiza una función de verificación, pero no de calificación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Arquitecta GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.652.869 de Bogotá para ocupar el cargo de Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Fusagasugá, por un periodo individual de Cinco (5) años.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la Arquitecta GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ, de conformidad con los Artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y frente a él no procede recursos.

Dado en Fusagasugá a los 26 AGO 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO HORTUA VILLALBA
Alcalde Municipal De Fusagasugá.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia: 1 Archivo

Proyecto: Helen Reyes/ Contratista/ Secretaria de Planeación

Revisó: Arquitecta Claudia Esther Camargo Garzón/ Secretaria de Planeación Municipal

Revisó: Dr. Jhonatán Martínez/ Asesor de despacho

Revisó y Aprobó: Dr. Alvaro París/Asesor Externo del Despacho

CLAUDIA ESTHER CAMARGO GARZÓN
Secretaria de Planeación De Fusagasugá.

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Calle 6 No. 6-24 Alcaldía Fusagasugá Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 886 811 81 Fax: 886 01 86
Línea gratuita 01 8000 13 7070
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Planeación

ACTA DE POSESIÓN

DE CURADORA URBANA SEGUNDA (2°) DE FUSAGASUGÁ

En Fusagasugá Cundinamarca, a los Veinte días (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), ante el Alcalde Municipal, **JHON JAIRO HORTUA VILLALBA**, se ha presentado la Arquitecta **GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ** identificada con al cedula de ciudadanía No C.C. 41.652.869 de Bogotá, con el fin de tomar posesión como **CURADORA URBANA SEGUNDA (2) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, para un periodo individual de cinco (5) años.

La designación ha sido realizada mediante el Decreto Municipal No. 122 del 26 de agosto de 2021 debidamente notificado, y conforme a la manifestación escrita de aceptación que fue presentada por el interesado el día 03 de Agosto de 2021.

Para efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la posesión por el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.3.12, parágrafo único, la Arquitecta **GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ** presenta los siguientes documentos (artículo 15 de la Ley 190 de 1995):

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de pasado judicial, expedido por la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica
- Certificado de vigencia de matrícula profesional, expedido por el Consejo Profesional.
- Certificado de inhabilidades, Ley 1918 de 2018

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales según los documentos presentados, procede el Alcalde Municipal a tomar el juramento a la señora **GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ**, quien se comprometió a cumplir fiel y legalmente con las funciones que el cargo le impone.

Copias de la presente Acta y del Decreto de designación referenciado, serán enviadas a Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de posesión del Curador Urbano, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Formalizada la posesión, se firma por quienes han intervenido.

GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ
Posesionada Curadora Urbana 2° de
Fusagasugá



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Planeación


JHON JAIRO HORTUA VILLALBA
Alcalde Municipal De Fusagasugá


CLAUDIA ESTHER CAMARGO GARZÓN
Secretaria de Planeación Municipal.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia: 1 Archivo

Proyecto: Helen Reyes/ Contratista/ Secretaria de Planeación 

Revisó: Arquitecta Claudia Esther Camargo Garzón/ Secretaria de Planeación Municipal 

Revisó: Dr. Jhonatán Martínez/ Asesor de despacho 

Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Paris/Asesor Externo del Despacho 